

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PASACO, JUTIAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:
Lázaro Contreras Revolorio
Alcalde Municipal
Municipalidad de Pasaco, Jutiapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PASACO, JUTIAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	17
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	18
ANEXOS	19
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	21



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:

Lázaro Contreras Revolorio
Alcalde Municipal
Municipalidad de Pasaco, Jutiapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0015-2012 de fecha 03 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Pasaco, Jutiapa, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 2 Seguimiento a recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Deficiencias en documentos de soporte
- 2 Falta de arqueos periódicos
- 3 Rentas consignadas
- 4 Falta de informes del Gobierno Municipal
- 5 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
- 6 Incumplimiento de funciones
- 7 Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Rony Gustavo Requena y supervisor Lic. Faustino Lopez Coyoy.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. RONY GUSTAVO REQUENA
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Gastos para el Funcionamiento de las diferentes unidades administrativas que conforman la Municipalidad, 13 Construcción, mejoramiento, ampliación y mantenimiento de instalaciones educativas en todos los niveles, así como en apoyo al sistema educativo del municipio y 99 Pagos por amortizaciones de capital e intereses por préstamos obtenidos, así como por convenios adquiridos, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales y Servicios de la Deuda Pública y



Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Al evaluar el Área de Presupuesto se estableció que durante el ejercicio fiscal 2011, realizaron cincuenta y ocho transferencias presupuestarias, las cuales suman en total Q.2,578,749.06, que representan el 21% del total del presupuesto de egresos aprobado por las autoridades municipales. Evidenciando una deficiente planificación y programación presupuestaria.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público, numeral 4.19 indica "Modificaciones presupuestarias. La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado". Norma 4.22. Control de la Ejecución Presupuestaria, indica: "Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente".

Causa

Incumplimiento a lo establecido en la normativa legal, ya que tienen un control



presupuestario deficiente.

Efecto

Inadecuado control de la ejecución presupuestaria, tanto de ingresos como de egresos, que afectan el Presupuesto Municipal, en cuanto al cumplimiento de objetivos y metas planificados.

Recomendación

El Concejo Municipal debe respetar las políticas y objetivos del Plan Operativo Anual, para no distorsionarlo y cambiar su programación, al aprobar las modificaciones presupuestarias, con excepción de casos debidamente justificados o emergencias que surjan.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0015-2012, de fecha 26 de Enero de 2012, en el cual se notifican los hallazgos establecidos, sin embargo los responsables no presentaron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no se emitieron comentarios para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para el Alcalde Municipal, 2 Síndicos Municipales y 4 Concejales Municipales, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Seguimiento a recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas

Condición

Derivado del seguimiento a las recomendaciones hechas por la comisión de auditoría anterior, se determinó que el Concejo Municipal, no cumplió con lo referente a: 1) Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo No.1, aprueba la guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría (SARA), literal d), numeral 1: "La autoridad máxima de la



entidad examinada, es la persona responsable de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas."

Causa

Falta de planificación para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Al no tomar en cuenta las recomendaciones anteriores, las deficiencias tienen como consecuencia la falta de control interno en cada una de las direcciones involucradas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a las direcciones involucradas, para que revisen los informes de auditoría realizadas por la Contraloría General de Cuentas, y que tengan conocimiento de las recomendaciones e implementen las mismas inmediatamente.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0015-2012, de fecha 26 de Enero de 2012, en el cual se notifican los hallazgos establecidos, sin embargo los responsables no presentaron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que al momento de realizar la auditoría no se habían implementado las recomendaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para el Alcalde Municipal, 2 Síndicos Municipales y 4 Concejales Municipales, por la cantidad de Q.7,500.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en documentos de soporte

Condición

En el proceso de revisión de la documentación de soporte de los egresos, al 31 de diciembre de 2011 por un monto de Q.227,957.00, se determinaron deficiencias de control interno en virtud de que no se encontraron los siguientes documentos: Constancias de Ingreso y de Egreso al Almacén Municipal en adquisición de materiales renglón 173, y respecto a gastos del renglón 211, no se encontraron los listados de eventos realizados, copia de los listados con datos completos de los participantes y solicitudes de comunidades, además la falta de firmas en las facturas y órdenes de compras.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, indican: Estructura de Control Interno: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". En el numeral 2.6, indica que: "Documentos de respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".



Causa

Incumplimiento a la normativa legal, ya que no cuentan con un control interno eficiente.

Efecto

Riesgo de pérdida de los recursos municipales por desconocerse si dichos gastos cumplieron los atributos de eficacia y eficiencia, y si efectivamente se adquirieron y se utilizaron para los fines previstos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, para que respalden todas las erogaciones con los documentos de soporte necesarios; además implemente controles internos eficientes, en todas las áreas administrativas y operacionales de la Tesorería Municipal, utilizando los procedimientos y normas, del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM-, y que se implemente el uso de las formas propuestas en este normativo y que se firmen todos los documentos para que haya evidencia de que tuvieron conocimiento e intervención todas las personas a las que corresponde autorizar y registrar un gasto.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0015-2012, de fecha 26 de Enero de 2012, en el cual se notifican los hallazgos establecidos, sin embargo los responsables no presentaron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que la documentación de soporte debe de contar con el respaldo suficiente, además los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Falta de arqueos periódicos

Condición

Se estableció que durante el ejercicio fiscal 2011, la Comisión de Finanzas no practicó mensualmente arqueos sorpresivos de caja en la Tesorería Municipal.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada –MAFIM–, versión II, módulo VI, Módulo de Tesorería, numeral 6.2.6, establece: “Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal que establece la realización de arqueos sorpresivos de fondos y valores.

Efecto

No permite el control oportuno en el manejo de los recursos financieros de la municipalidad, lo cual puede provocar errores en la determinación de saldos, la apropiación indebida o mal uso de los fondos sin que sea determinado.

Recomendación

La Comisión de Finanzas debe implementar un procedimiento correcto para realizar arqueos sorpresivos de caja a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, para obtener saldos reales en ésta área.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0015-2012, de fecha 26 de Enero de 2012, en el cual se notifican los hallazgos establecidos, sin embargo los responsables no presentaron respuesta.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que no realizaron arquezos sorpresivos, además los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para el Alcalde Municipal, Concejal Primero y Síndico Primero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Rentas consignadas

Condición

Se estableció que en la descomposición e integración del Saldo de Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2011, existen saldos de rentas consignadas por Q.54,248.84 de cuotas IGSS; Q.10,800.00 de I.S.R. sobre Dietas y Q.4,160.64 de Prima de Fianza; las cuales no han sido trasladadas a donde corresponde.

Criterio

El Acuerdo Número 1118, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, artículo 6, indica: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planilla de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos."

El Decreto Número 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, artículo 11, indica: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten. En análoga forma procederán las Tesorerías de Propios, bajo la supervigilancia de los Intendentes y con responsabilidad mancomunada, respecto de las primas referentes a las pólizas de los empleados municipales."



El Decreto Número 26-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 63, indica: "Al pagarse o acreditarse en cuenta renta afectas y sujetas a retención, ésta debe practicarse mediante deducciones de los montos por los conceptos que establecen las disposiciones pertinentes de esta ley, y enterarse en las cajas fiscales dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos en cuenta o se realizaron los pagos de las rentas, y acompañar una declaración jurada correspondiente a las retenciones efectuadas a los beneficiarios domiciliados en el país, y otra declaración jurada por las retenciones corresponden a beneficiarios no domiciliados en Guatemala."

Causa

Incumplimiento a lo establecido en la normativa legal.

Efecto

Riesgo de que los fondos sean utilizados para el pago a proveedores y empleados municipales, lo que provocaría malversación de fondos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para que traslade inmediatamente a donde corresponde, cada una de las Rentas Consignadas, pendientes de pago, a la entidad que corresponde.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0015-2012, de fecha 26 de Enero de 2012, en el cual se notifican los hallazgos establecidos, sin embargo los responsables no presentaron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no han sido trasladadas en su totalidad las Rentas Consignadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Falta de informes del Gobierno Municipal

Condición

Al solicitar la información sobre la divulgación del estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal 2011, se verificó que el Concejo Municipal no ha puesto a disposición de la población del municipio, el detalle de ingresos y egresos del presupuesto municipal 2011.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 135, cuarto párrafo, establece: "... Para hacer posible la auditoría social, el Concejo Municipal compartirá cada cuatro meses con el Concejo Municipal de desarrollo, la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal. La misma información deberá estar a disposición de las comunidades a través de los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares y a la población en general, utilizando los medios a su alcance."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal que establece que el Concejo Municipal debe informar sobre su presupuesto municipal.

Efecto

Cuando la población no es informada, hace que tenga desconfianza sobre las actuaciones de las autoridades municipales en la administración de los fondos que recauda y recibe del gobierno central.

Recomendación

Al Concejo Municipal para que utilice todos los medios posibles a su alcance, para darle la información suficiente y necesaria a la población, sobre el uso de los recursos municipales.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0015-2012, de fecha 26 de Enero de 2012, en el cual se notifican los hallazgos establecidos, sin embargo los responsables no presentaron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que no brindaron la informaron de su presupuesto municipal, además los responsables no se pronunciaron al respecto.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, 2 Síndicos Municipales y 4 Concejales Municipales, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

Se estableció que la municipalidad no cumplió con la Revisión Financiera Administrativa, previo a la toma de posesión de la Corporación Municipal Electa para el período comprendido del 15 de enero de 2012 al 14 de enero de 2016.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-118-2011 de fecha trece de diciembre de 2011, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 1, indica: “Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de las Unidades de Auditoría Interna Municipal lo siguiente: a) Guía para la Participación de las Unidades de Auditoría Interna Municipal en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas. b) Modelo de Acta y Papeles de Trabajo Básicos que deben emitir y utilizar las Unidades de Auditoría Interna Municipal, como resultado de su participación en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas. Los documentos referidos en los incisos a y b anteriores formarán parte integrante de este acuerdo”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida.

Efecto

No se cuenta con información oportuna, confiable y veraz del patrimonio municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe nombrar inmediatamente al Contador Público y Auditor e implementar la Unidad de Auditoría Interna Municipal.



Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0015-2012, de fecha 26 de Enero de 2012, en el cual se notifican los hallazgos establecidos, sin embargo los responsables no presentaron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no aplicaron el Acuerdo Interno No. A-118-2011, además los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, 2 Síndicos Municipales y 4 Concejales Municipales, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6**Incumplimiento de funciones****Condición**

Se estableció que la municipalidad no cumplió con la contratación del Director Municipal de Planificación en el ejercicio fiscal 2011.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 95, primer párrafo, establece: "Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, ya que no cuentan con un Director Municipal de Planificación.

Efecto

Al no contar con el Director Municipal de Planificación, no se cumple con mantener un buen ambiente de control interno y por consiguiente con la eficiencia, eficacia y transparencia de la Administración Municipal.



Recomendación

Al Concejo Municipal, para que implementen las medidas administrativas necesarias, a efecto de que contraten inmediatamente un Director Municipal de Planificación.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0015-2012, de fecha 26 de Enero de 2012, en el cual se notifican los hallazgos establecidos, sin embargo los responsables no presentaron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00.

Hallazgo No.7**Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas****Condición**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2011, se suscribieron 52 contratos por servicios técnicos y profesionales, bajo el renglón 029, por un monto de Q.932,142.86, valor sin IVA, estableciéndose que las copias de los mismos no fueron enviadas a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 74, establece: "Registro de Contratos. Se crea el registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información". El artículo 75 indica: "Fines del registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva



decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro control y fiscalización”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal que establece la obligación de enviar a la Contraloría General de Cuentas, copia de los contratos, dentro del plazo establecido.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no cuenta con información oportuna del incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad de los contratos efectuados por la municipalidad, para efectos de fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que dentro del plazo de 30 días, se envíe copia de todos los contratos a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0015-2012, de fecha 26 de Enero de 2012, en el cual se notifican los hallazgos establecidos, sin embargo los responsables no presentaron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los contratos no fueron enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.18,642.86.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ALEJANDRO GOMEZ CHUA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	ADOLFO LIMA FUENTES	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	LUIS ALBERTO ESCOBAR YANES	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	LAZARO CONTRERAS REVOLORIO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	MANUEL DE JESUS MARROQUIN RUANO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	LUPERCIO CASTILLO MARROQUIN	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	EDUARDO DE JESUS AGUILAR MORALES	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	RICARDO ANTONIO FLORES ALVARADO	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	RONY RAFAEL DIAZ ALVARADO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. RONY GUSTAVO REQUENA
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE PASACO, JUTIAPA
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	468,400.00	-	468,400.00	104,658.91	363,741.09
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	138,700.00	-	138,700.00	2,540.00	136,160.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	25,000.00	-	25,000.00	2,660.00	22,340.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	155,650.00	-	155,650.00	91,667.76	63,982.24
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	10,000.00	-	10,000.00	369.69	9,630.31
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,904,642.00	612,387.35	2,517,029.35	1,348,996.63	1,168,032.72
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,800,506.00	2,170,577.10	11,971,083.10	7,291,891.87	4,679,191.23
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	113,334.61	113,334.61	-	113,334.61
TOTAL		12,502,898.00	2,896,299.06	15,399,197.06	8,842,784.86	6,556,412.20



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE PASACO, JUTIAPA
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	3,444,450.00	1,315,180.62	4,759,630.62	4,503,271.43	95%
SERVICIOS PERSONALES NO	2,882,396.00	(330,535.58)	2,551,860.42	985,468.92	39%
MATERIALES Y SUMINISTROS	907,052.00	59,394.73	966,446.73	304,034.00	31%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,169,000.00	1,664,060.25	3,833,060.25	722,465.45	19%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30,000.00	116,199.04	146,199.04	138,700.00	95%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20,000.00	-	20,000.00	-	-
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES DE OTROS PASIVOS	3,050,000.00	72,000.00	3,122,000.00	2,258,371.03	72%
TOTAL	12,502,898.00	2,896,299.06	15,399,197.06	8,912,310.83	58%

